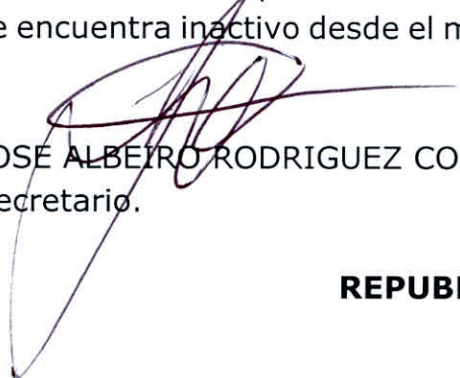


45

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali 12 de marzo de 2020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el presente proceso se encuentra inactivo desde el mes de agosto del año 2019. Sírvase proveer.


JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, marzo doce (12) de dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICACION No. 76001-31-10-011-2019-0028400

AUTO INTERLOCUTORIO No. 376

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente se tiene que el pasado 12 de agosto de 2019, mediante auto de sustanciación No 1302, se le reconoció personería como apoderada sustituta a la señorita Diana Marcela González.

Ahora bien, se evidencia que mediante auto interlocutorio No 987 de 19 de junio de 2019, se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación personal del demandado JULIAN PEREZ HERNANDEZ, sin que a la fecha la parte actora haya retirado la misma o en su defecto haya aportado constancia alguna de dicha notificación.

En consecuencia se requerirá a la parte demandante, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, realice las gestiones pertinentes para la notificación del demandado, necesarias para continuar con el proceso.

Por lo anterior, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, dé impulso procesal, es decir realice las actuaciones tendientes a efectuar la notificación del demandado, so pena de aplicación de la figura del desistimiento tácito, consagrada en el artículo 317 del C.G del P.

NOTIFIQUESE


FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En estado No. 37 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art.295 del C.C.P.).
Santiago de Cali 16 MAR 2024

El secretario

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

EYCA